



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Economía Social. Fomento del empleo. Decreto 189/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la confederación de entidades para la economía social y autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura) para la realización de actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial, emprendimiento en economía social y autónomos y para la conmemoración en Extremadura del año internacional de las cooperativas 20707

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Premios. Decreto 191/2012, de 21 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 20716



Formación del Profesorado. Ayudas. Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012 **20731**

Consejería de Salud y Política Social

Salud Bucodental. Orden de 13 de septiembre de 2012 por la que se fijan las cuantías de los conciertos del Plan de Atención Dental Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PADIEX) para el año 2013 **20747**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Política Social

Nombramientos. Resolución de 23 de agosto de 2012, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de miembros del Consejo de Dirección del Instituto **20749**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 2012, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral **20751**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 612/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1273/2010 **20752**

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se dispone la autorización de cursos de



preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, para el curso 2012/2013 20753

Educación. Ayudas. Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la dotación de libros de texto a centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013 20755

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 20756

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Información pública. Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos competencia de las Consejerías de Empleo, Empresa e Innovación y de la de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los sectores energético y de hidrocarburos 20758

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo 20759

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo 20760

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo 20761

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo 20762

Notificaciones. Anuncio de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0200-BA/12, en materia de turismo 20764



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 22 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de recogida, transporte, selección y almacén de residuos no peligrosos, promovido por D. Juan Tapia Mejías, en el término municipal de Miajadas **20765**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 12 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Implantes de cirugía plástica para el Complejo Hospitalario de Cáceres". Expte.: CS/05/1112011036/12/PA **20767**

Contratación. Anuncio de 14 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material fungible para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1112016769/12/PA **20769**

**I DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

DECRETO 189/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la confederación de entidades para la economía social y autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura) para la realización de actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial, emprendimiento en economía social y autónomos y para la conmemoración en Extremadura del año internacional de las cooperativas. (2012040210)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas. Fomento de todas las modalidades de economía social.

Del mismo modo, el artículo 73.2 del citado texto legal señala dentro de los principios generales de la Economía de Extremadura, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma fomentarán y, en su caso, regularán la participación de los agentes sociales y económicos en organismos e instituciones con funciones de desarrollo de Extremadura. Igualmente, propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, entre otras, competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

La Junta de Extremadura y la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura), tienen la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Extremadura, mediante la promoción de una economía social vertebrada y unida, generadora de empresas y empleo de calidad, innovadora, competitiva y emprendedora, comprometida con el desarrollo local, rural y de cohesión social, e impulsora de valores y principios de responsabilidad social, solidaridad, participación, democracia, sostenibilidad e igualdad de género.

El apoyo, compromiso e impulso prestado al movimiento cooperativo y al colectivo del autoempleo, debe mantenerse y reforzarse y no solo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan en una Comunidad como la nuestra, para crear nuevos empleos estables de calidad, generar mayor valor añadido en las actividades socioeconómicas y reforzar el papel dinamizador que viene desempeñando en el entorno territorial en el que se ubican.

Para avanzar en el desarrollo de la economía social y el autoempleo en Extremadura y apoyar el esfuerzo que realizan sus interlocutores, es intención de la Junta de Extremadura dar



una respuesta integral a todas estas necesidades y expectativas y la decisión se traduce en diseñar una estrategia ambiciosa que, siendo complementaria con las medidas contenidas en el Plan 3E, cristalizan en la concesión de una subvención regulada en el presente Decreto, que profundice en la consecución de dicho desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, en el que se establece que aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2012.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (en adelante, CEPES-Extremadura) para la ejecución de las líneas de actuación consistentes en: responsabilidad social empresarial, emprendimiento en economía social y autónomos y conmemoración en Extremadura del "Año Internacional de las Cooperativas 2012", en orden a impulsar y contribuir al desarrollo de la economía social y el autoempleo en la Comunidad Autónoma.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente Decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura).

Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

**Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.**

1. CEPES-Extremadura es la organización empresarial de carácter intersectorial y de ámbito autonómico de carácter más representativo de las entidades de economía social y autónomos extremeños, que tiene entre sus fines estatutarios con carácter general, la defensa y promoción de los intereses económico-sociales y empresariales derivados de la actividad profesional y empresarial, y se considera por ello que es la única entidad capacitada y el colaborador idóneo para la ejecución de las líneas de actuación contempladas en el presente Decreto y que resultan necesarias para potenciar el desarrollo de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como forma adecuada para la generación de empleo
2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de fomentar y desarrollar el área de la economía social y el autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en beneficio principalmente de las específicas formas societarias cooperativas y al colectivo del autoempleo, que presentan una serie de oportunidades en una Comunidad como la nuestra, para crear nuevos empleos estables de calidad, generar mayor valor añadido en las actividades socioeconómicas y reforzar el papel dinamizador que viene desempeñando en el entorno territorial en el que se ubican.

Artículo 4. Actividad Subvencionada.

La subvención se aplicará para la ejecución por parte de CEPES-Extremadura de las siguientes actuaciones en materia de economía social y autoempleo, consistentes en:

a) Responsabilidad Social Empresarial:

Difusión, divulgación, e implantación de los principios de Responsabilidad Social de las Empresas de Economía Social. Las actuaciones que se van a realizar son las siguientes:

- Realización de 8 jornadas de divulgación de la Responsabilidad Social y formación en los sistemas de autoevaluación.
- Elaboración del diagnóstico de la Responsabilidad Social Empresarial de las entidades socias de CEPES y de CEPES como confederación, de acuerdo con la herramienta de autoevaluación desarrollada por la Dirección General de Trabajo.
- Elaboración en función del diagnóstico anterior, de la memoria y/o informe de sostenibilidad de las entidades socias de CEPES y de CEPES como confederación.

b) Emprendimiento en empresas de economía social y autónomos:

Desarrollo de las actuaciones encaminadas a que los desempleados, potenciales empresarios, puedan poner en marcha iniciativas que permitan a Extremadura contar con un mayor incremento en la actividad emprendedora. Las actuaciones que se van a realizar son las siguientes:

- Elaboración de estudios de mercado para detectar oportunidades de negocio por toda la geografía extremeña, para cada uno de los sectores definidos.



- Difusión del emprendimiento, dando a conocer cualquier de las distintas formas jurídicas de las empresas de economía social, al igual que autónomos, realizando una especial atención en el ámbito de la mujer, mediante la realización de seminarios, jornadas, congresos, etc.
 - Evaluación de intereses y problemas locales y sociales para fomentar el emprendimiento, definiendo temas comunes para constituir empresas de economía social y autónomos, haciendo hincapié en el emprendimiento femenino, que contribuyan al fomento del empleo en sectores de población con especiales dificultades de inserción laboral.
 - Realización de estudios pormenorizados del perfil profesional de las personas desempleadas al objeto de fomentar en ellos la constitución de las cooperativas más adecuadas e idóneas a su perfil en función de los distintos sectores cooperativos. Este proceso se completará con el tutelaje y apoyo de las nuevas cooperativas, acompañándolas desde el momento de su constitución.
 - Realización de análisis sobre el perfil profesional para impulsar la capacidad emprendedora de los demandantes de empleo, identificando los promotores de las empresas de servicios integrales a crear dentro del programa.
 - El asesoramiento y asistencia de las nuevas empresas acompañándolas desde el momento de su creación.
- c) Conmemoración en Extremadura del "Año Internacional de las Cooperativas 2012".

Cepes Extremadura como entidad asociativa a nivel regional del cooperativismo, y con enfoques participativos, flexibles y didácticos realizará, con el fin de conmemorar el año Internacional de las Cooperativas, las siguientes actividades:

- Realización de dos Jornadas "Extremadura y sus Cooperativas" con la participación, en al menos una, de cooperativas portuguesas.
- Elaboración y divulgación sobre el "Año internacional de las Cooperativas", en artículos de las revistas pertenecientes a entidades socias de CEPES-Extremadura.
- Desarrollo de una Feria de Muestras, que visualice externamente los productos, actividades y servicios del sector cooperativo, acompañadas de reconocimientos al esfuerzo, relevancia, innovación, continuidad, así como cualquier otra cualidad digna de ser premiada.
- Exposición Itinerante sobre el cooperativismo nacional y regional.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a 400.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 2000.19.02.9005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto de gasto 2004.19.02.001 "Apoyo a Instituciones en el ámbito de la economía social y autóno-



mos”, con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura como Anexo I al presente Decreto.

2. Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente subvención, los gastos generales y de funcionamiento en que pudiera incurrir CEPES-Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones asumidas en el marco de actuación referenciado en el artículo anterior y se ocasionen, entre el 1 de enero de 2012 y el 15 de diciembre de 2012.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y CEPES-Extremadura, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva de la forma siguiente:

- Primer pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cuantía de la ayuda, y una vez firmado el convenio de concesión de la subvención.
- Segundo y tercer pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cuantía de la ayuda en cada uno de ellos.
- Último pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por el importe restante hasta el 100 % de la subvención concedida, que deberá remitirse antes del 15 de diciembre de 2012.

Artículo 8. Justificación.

1. A efectos de la justificación de la adecuada realización de las líneas de actuación contempladas en el presente Decreto, se deberá presentar en la justificación de gastos y pagos previa al abono de cada 25 % de la subvención, por el representante legal de la entidad CEPES-Extremadura ante la Dirección General de Trabajo la siguiente documentación:
 - Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - Los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura.

**Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) CEPES-Extremadura deberá acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. Asimismo, deberán adoptarse las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 10. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el



reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 262/2011, de 21 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2011.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I**

Presupuesto por actuación.

1. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Presupuesto Global: 60.000 €.

- Elaboración del diagnóstico de la Responsabilidad Social Empresarial de las entidades socias de CEPES y de CEPES como confederación, de acuerdo con la herramienta de autoevaluación desarrollada por la Dirección General de Trabajo. Presupuesto 32.000,00 €.
- Realización de 8 jornadas de divulgación de la Responsabilidad Social y formación en los sistemas de autoevaluación. Presupuesto 14.000,00 €.
- Elaboración en función del diagnóstico anterior, de la memoria y/o informe de sostenibilidad de las entidades socias de CEPES y de CEPES como confederación. Presupuesto 14.000,00 €.

2. EMPRENDIMIENTO EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS: Presupuesto Global: 200.000 €.

- Elaboración de estudios de mercado para detectar oportunidades de negocio por toda la geografía extremeña, para cada uno de los sectores definidos. Presupuesto 20.000 €.
- Difusión del emprendimiento, dando a conocer cualquiera de las distintas formas jurídicas de las empresas de economía social, al igual que autónomos, realizando una especial atención en el ámbito de la mujer, mediante la realización de seminarios, jornadas, congresos, etc. Presupuesto 100.000,00 €.
- Evaluación de intereses y problemas locales y sociales para fomentar el emprendimiento cooperativo, definiendo temas comunes para constituir empresas de economía social y autónomo, haciendo hincapié en el emprendimiento femenino, que contribuyan al fomento del empleo en sectores de población con especiales dificultades de inserción laboral: (Presupuesto 80.000 €).
 - a) Estudios pormenorizados del perfil profesional de las personas desempleadas al objeto de fomentar en ellos la constitución de las cooperativas más adecuadas e idóneas a su perfil en función de los distintos sectores cooperativos. Este proceso se completará con el tutelaje y apoyo de las nuevas cooperativas, acompañándolas desde el momento de su constitución.
 - b) Análisis de Perfil Profesional para impulsar la capacidad emprendedora de los demandantes de empleo, identificando los promotores de las empresas de servicios integrales a crear dentro del Programa.
 - c) El asesoramiento y asistencia de las nuevas empresas acompañándolas desde el momento de su creación.

3. CONMEMORACIÓN EN EXTREMADURA DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS 2012": Presupuesto Global: 140.000 €.

- Realización de dos Jornadas "Extremadura y sus Cooperativas" con la participación, en al menos una, de cooperativas portuguesas. Presupuesto 20.000 € .



- Elaboración y divulgación sobre el “Año internacional de las Cooperativas”, en artículos de las revistas pertenecientes a entidades socias de CEPES-Extremadura. Presupuesto 10.000,00 €.
- Realización de una Feria de Muestras, que visualice externamente los productos, actividades y servicios del sector cooperativo, acompañadas de reconocimientos al esfuerzo, relevancia, innovación, continuidad, así como cualquier otra cualidad digna de ser premiada. Presupuesto 100.000,00 €.
- Exposición Itinerante sobre el cooperativismo nacional y regional. Presupuesto 10.000,00 €.
- GASTOS (actividades, gastos de personal, funcionamiento, alquileres, generales, etc...).





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 191/2012, de 21 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012. (2012040212)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los grandes retos que plantea la educación del siglo XXI deben ser abordados por el sistema educativo y por cada uno de los centros escolares mediante el ejercicio de buenas prácticas educativas. El concepto de "buenas prácticas" es una pieza más de la cultura de la calidad que envuelve actualmente a los sistemas educativos occidentales y, de manera más específica, a los centros educativos en todas sus manifestaciones.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir objetivos tan ambiciosos. Por otra parte, busca combinar la flexibilidad del sistema educativo con la concesión de un espacio propio de autonomía para los centros docentes, de manera que éstos posean un margen de actuación que les permita adecuarse a sus circunstancias concretas y a las características de su alumnado, con el objetivo de conseguir sus metas.

En su artículo 119, la citada Ley establece que las administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros. Y en su artículo 120, sobre la autonomía de los centros, se establece que éstos podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo y formas de organización que se recojan en su proyecto educativo para responder a las características del entorno social y cultural del centro.

En el artículo 89 la Ley Orgánica de Educación reconoce que las Comunidades Autónomas podrán establecer premios en su ámbito territorial, destinados a centros escolares. Además, el artículo 90 contempla la posibilidad de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación del profesorado y centros, así como difundir trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

A tal fin, y con el objeto de reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que se hayan distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la me-



jora de la educación, fueron creados los "Premios Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas. Ahora, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario aprobar mediante decreto las bases reguladoras. Así también se realiza la nueva convocatoria para el curso académico 2011/2012.

Por último, razones de urgencia y eficacia en el cumplimiento de la finalidad de la subvención hacen preciso la inclusión en el presente cuerpo normativo de la convocatoria de las ayudas previstas para el curso escolar 2011/2012, de conformidad con la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2012.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realizar la convocatoria para el curso académico 2011-2012.
2. El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación y que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.

Artículo 2. Naturaleza de las actividades.

Cualquier tipo de objetivo, tanto de proyección interna como externa, educativa como organizativa o de gestión, puede constituir motivo de participación en la convocatoria. No obstante, bien por su consideración como piedras angulares de la formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, bien por su consideración como ejes que articulan nuestro modelo educativo, serán aspectos de entidad prioritaria los siguientes:

1. Valores y actitudes socialmente compartidos, que la institución escolar debe promover:
 - a) Convivencia escolar y participación de toda la comunidad educativa.
 - b) Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
 - c) Educación ambiental.
 - d) Educación social y emocional.
 - e) Educación para la salud y para el fomento de la práctica deportiva.

Crear en las aulas un clima de convivencia idóneo exige un importante esfuerzo de corresponsabilidad, implicación y participación de todos los sectores de la comunidad escolar. Ello no sería posible sin establecer unas relaciones hombre-mujer basadas en la igual-



dad, la equidad y el respeto mutuo para una nueva construcción social, compensatoria de desigualdades y que posibilite el desarrollo de las capacidades de hombres y mujeres.

Es no sólo importante, sino imprescindible, que en la construcción de la educación extremeña participen los diferentes sectores educativos, sociales e institucionales, pero, de manera especial, la familia. Sólo así haremos realidad nuestro compromiso de una educación para todos y entre todos.

De igual modo, la institución escolar debe promover el objetivo de que los centros educativos contribuyan a la adquisición de valores de responsabilidad y compromiso con la salud, la actividad física y la práctica deportiva, así como en el cuidado del propio entorno. Se participará, así, en la construcción de un mundo sostenible, a partir de la regulación de los comportamientos individuales y colectivos.

2. Uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación en Extremadura es una realidad fundamental y de valor en la práctica educativa cotidiana. Ello nos sitúa ante una nueva concepción de la escuela y ante un nuevo paradigma educativo, que conduce desde los saberes a las competencias. Supone, igualmente, una reestructuración de los roles del profesorado y del alumnado, del papel que juega la escuela en sí misma, de la metodología didáctica y de las relaciones con el entorno social.

3. Fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, una prioridad en el marco de la Unión Europea y una seña de identidad de nuestro modelo educativo. El aprendizaje de una lengua extranjera tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y el desarrollo cognitivo. Además, supone propiciar el contacto con otras culturas, y la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar. La utilización de métodos y recursos activos, especialmente las tecnologías de la información y de la comunicación, contribuye poderosamente al fomento del plurilingüismo.

4. Biblioteca Escolar y fomento de la lectura, la escritura y la investigación.

Las bibliotecas escolares se conciben como un espacio dinámico de recursos y servicios de información, que ha de cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado, configurándose como un elemento básico para establecer una verdadera cultura comunicativa y de aprendizaje permanente en los centros. Leer, escribir e investigar aumenta la creatividad, llena espacios de ocio y tiempo libre, enseña experiencias y favorece la creatividad. Todos estos objetivos se pueden alcanzar mediante un uso educativo de la biblioteca escolar.

5. Programas educativos encaminados al éxito escolar del alumnado.

Programas educativos que buscan una respuesta adaptada a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades de todo el alumnado, con la finalidad de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos y las competencias básicas en las enseñanzas que curse.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación, en relación con los ejes establecidos en el artículo 2 del presente Decreto.
2. No podrán participar los centros educativos con los trabajos premiados en cualquier otra convocatoria, ya sea pública o privada.

Artículo 4. Modalidades de los premios y cuantía.

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios, regidos por el principio de concurrencia competitiva y siempre dentro del crédito disponible:
 - a) Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.
 - b) Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.
2. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma independiente para centros públicos y para centros privados concertados, sujetos a los mismos criterios de valoración establecidos en el artículo 10.
3. El importe de cada premio deberá destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar del Centro.
4. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos.
5. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
6. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el órgano valorador de las solicitudes podrá proponer que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios de la otra modalidad.
7. Los premios podrán declararse desiertos.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

Los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, serán convocados mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente Decreto y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo Anexo I del presente Decreto que podrá ser actualizado en futuras convocatorias, e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable dirigida al titular de la Consejería competente en educación de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberán cumplimentar exclusivamente los centros privados concertados que participen.
3. Asimismo, comprenderá un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
4. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada ley.
5. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Documentación.

Junto con la solicitud (Anexo I) de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaría del centro, donde conste la aprobación de la participación en la convocatoria por parte del Consejo Escolar con el visto bueno de la dirección, conforme al modelo Anexo II.
- b) Memoria del trabajo en soporte papel e informático (en formato Open Document — OpenOffice—).

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los premios deberán ir destinados al fomento y desarrollo de actuaciones educativas relacionadas con las buenas prácticas educativas descritas en la memoria, según establez-



- ca el Consejo Escolar de cada uno de los centros galardonados, obligándose a continuar su desarrollo en el curso siguiente a la concesión y abono de éste.
2. La Dirección del centro premiado deberá remitir a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio del año siguiente a la concesión, la siguiente documentación:
 - a) Centros públicos: Presentación del modelo Anexo III, justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.
 - b) Centros concertados: Presentación de las facturas y justificantes de pago originales en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.
 3. La Consejería con competencias en materia de educación se reserva el derecho de publicación y difusión de los materiales que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería con competencias en materia de educación, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.
 4. Los centros premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas educativas que se organicen por la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.
 5. Los centros privados concertados que se presenten a estos premios estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus distintos apartados.

Artículo 9. Características de las memorias.

1. La memoria de la actuación o actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 30 páginas (35 con los materiales complementarios y los anexos), numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial, tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos o a los materiales complementarios.
2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:
 - a) Portada (incluyendo título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).



- b) Índice (con paginación).
- c) Relación completa del profesorado participante, o representantes de otros sectores educativos, indicando nivel educativo, cargo y responsabilidad.
- d) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya:
 - Punto de partida, justificación de las mismas y objetivos, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
 - Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, la temporalización, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia.
 - Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras), que han participado en su planificación y desarrollo.
 - Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.
 - Proyectos de actuación para el futuro, como consecuencia del trabajo realizado.
 - Cualquier otra información que se considere necesaria.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Se premiarán las mejores prácticas educativas que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en el artículo 2 de este Decreto, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Contribución a la adquisición de valores como la no discriminación, la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la promoción de la convivencia, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto al medio ambiente (máximo 10 puntos).
- b) Contribución al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (máximo 10 puntos).
- c) Repercusión de las actuaciones en el centro y su entorno (máximo 10 puntos).
- d) Originalidad de las actuaciones (máximo 20 puntos).
- e) Utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas educativas, tanto para los procesos de enseñanza y aprendizaje como para los de administración y gestión (máximo 10 puntos), valorándose según los siguientes criterios:
 - Uso de programas informáticos de contenido educativo: hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de la prensa, radio y televisión: hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de páginas web para implementar las actuaciones descritas: hasta 4 puntos.



- f) Colaboración de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado, personal no docente...) y de otras personas o entidades públicas o privadas del entorno del centro educativo (máximo 10 puntos)
- Participación del claustro en número superior al 25 %: hasta 3 puntos.
 - Participación de miembros del personal no docente: hasta 1 punto.
 - Participación de la AMPA o de un número de familias superior al 10 % del total: hasta 2 puntos.
 - Participación activa del alumnado superior al 50 %: hasta 3 puntos.
 - Participación de otras entidades locales: hasta 1 punto.
- g) Procedimientos para la mejora del rendimiento escolar, del éxito educativo del alumnado y de la integración social del mismo, así como la reducción de la tasa de fracaso y abandono escolar teniendo en cuenta las circunstancias y características del entorno (máximo 20 puntos). Se tendrán en cuenta actuaciones que incidan en la mejora de:
- La lectura, escritura y acceso a la información: hasta 3 puntos.
 - La capacidad emprendedora: hasta 3 puntos.
 - La competencia emocional: hasta 3 puntos.
 - La actividad física y el deporte: hasta 3 puntos.
 - Las materias instrumentales básicas: Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera y Matemáticas: hasta 8 puntos.
- h) Calidad formal de la memoria, redacción, presentación y documentación complementaria (máximo 10 puntos). Se puntuará conforme a las siguientes precisiones:
- Presentación de la memoria, acorde con el punto 9.1 de este Decreto: hasta 2 puntos.
 - Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: 1 punto.
 - Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y la claridad expositiva de la memoria: hasta 5 puntos.
 - Documentación complementaria de las actuaciones realizadas: hasta 2 puntos.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe vinculante a la Secretaría General de Educación se constituirá un Jurado presidido por el titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue, y cinco vocales con demostrada competencia en materia educativa. Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Educación.

El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de educación y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, antes del inicio de sus actuaciones.

2. El Jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

3. Para el mejor desarrollo de su labor, el Jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en el presente Decreto será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 12. Resolución y entrega de premios.

1. A la vista de la propuesta de la Secretaría General de Educación, el titular de la Consejería competente en materia de educación dictará resolución de concesión de los premios, que serán notificados a los interesados.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura con indicación del nombre de los centros educativos premiados. Tanto éstos como los centros que hubieren obtenido una mención especial recibirán un diploma acreditativo. La falta de notificación de resolución expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 13. Forma de pago y causas de reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante el libramiento de los fondos a los centros educativos galardonados.
2. Para los centros privados concertados, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se da cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el centro se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y justificadas alcancen, al menos, el 60 % del premio concedido. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. La Consejería con competencias en materia de educación podrá realizar una visita a los centros premiados para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de las actuaciones educativas.



Artículo 14. Obligación de comunicar compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. La concesión de los premios regulados al amparo del presente decreto será compatible con cualesquiera otras subvenciones que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Disposición adicional única. Convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas para el curso académico 2011/2012.

1. Objeto y naturaleza.

- 1.1. Se convocan los "Premios Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2011- 2012, con el objeto y naturaleza establecidos en los artículos 1 y 2 del presente Decreto, respectivamente.
- 1.2. Estos premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los centros educativos sostenidos con fondos públicos establecidos en el artículo 3 del presente Decreto.

3. Modalidades de los premios.

Las establecidas en el artículo 4 del presente Decreto. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma independiente para centros públicos y para centros privados concertados, sujetos a los mismos criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de este Decreto.

4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, según Anexo I del presente Decreto, suscrita por el director del centro y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la secretaría del centro, de participación en los Premios, conforme al modelo Anexo II del presente Decreto.
- b) Memoria del trabajo en soporte papel e informático (en formato Open Document — OpenOffice—).



Dicha solicitud irá dirigida al titular de la Consejería competente en materia de educación del Junta de Extremadura, y podrá ser presentada en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, núm. 6, de Mérida), órgano competente para la instrucción del expediente, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Criterios de valoración.

Se premiarán las mejores prácticas educativas, que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en el artículo 2 del presente Decreto, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.

6. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

6.1. Para la valoración de las solicitudes, elevación de informe definitivo vinculante y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se constituirá un Jurado, en los términos establecidos en el artículo 11 del presente Decreto. El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de educación y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

6.2. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en el presente Decreto será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.

7. Resolución y notificación.

7.1. A la vista de la propuesta de la Secretaría General de Educación, el titular de la Consejería competente en materia de educación dictará resolución de concesión de los premios, que serán notificados a los interesados.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura con indicación del nombre de los centros educativos premiados. Tanto éstos como los centros que hubieren obtenido una mención especial recibirán un diploma acreditativo. La falta de notificación de resolución expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8. Financiación.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, de los cuales 24.000 euros, destinados a los centros públicos, irán con cargo a la aplicación



presupuestaria 2012.13.02.222G.229.00, y 6.000 euros, destinados a los centros privados concertados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.470.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

9. Justificación.

La dirección del centro premiado deberá remitir a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio del año siguiente a la concesión, la siguiente documentación:

- a) Centros públicos: Presentación del modelo ANEXO III, justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.
- b) Centros concertados: Presentación de las facturas y justificantes de pago originales en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido

10. Recursos.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 31 de agosto de 2009 (DOE n.º 181 de 18 de septiembre) por la que se establecen los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D./D^a _____ con DNI _____, como
Director/a del centro educativo _____
de la localidad de _____ Provincia _____,

Solicita:

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas, según Decreto de ... de de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura,

Modalidad A

Modalidad B

Con el proyecto titulado

El solicitante declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fdo. _____ (director del centro)

Autorizo al órgano gestor para:

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

En _____ a _____ de _____ de 2012.

El /La Director/a.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (C/Delgado Valencia, nº 6, 06800, Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.^a _____ Secretario/a del centro educativo _____ de la localidad de _____ provincia de _____.

Certifica:

- Que el Consejo escolar del centro, en reunión de fecha ____ de _____ de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha sido premiado en ninguna otra.

En _____, a _____de _____de 2012.

Vº Bº El/la Director/a.

El/la Secretario/a.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D./D.^a _____ Secretario/a del centro educativo
_____ de la localidad de _____
Provincia de _____

CERTIFICA:

Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ____ de _____ de 2012, por el que se regulan los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines decididos por el Consejo Escolar de este centro en su sesión de fecha _____, según el desglose que se indica a continuación:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el V.º B.º del Director/a.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Vº Bº El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



DECRETO 192/2012, de 21 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012. (2012040213)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación y Cultura pretende impulsar ayudas a la formación permanente del profesorado.

Este Decreto, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con un mínimo de financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante con la publicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se exige, antes de realizar nuevas convocatorias, adaptar las bases reguladoras de las subvenciones al nuevo marco normativo. Por otra parte, razones de urgencia y eficacia en el cumplimiento de la finalidad de la subvención hacen precisa la inclusión en el presente cuerpo normativo de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2012.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Mediante el presente Decreto se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Artículo 2. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades de formación:

a) Modalidad A:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

b) Modalidad B:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, en cada convocatoria anual se propondrá, a título orientativo, una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- a) Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura de los niveles de Infantil, Primaria o Secundaria.
- b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
- c) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.



2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en este Decreto.
3. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:
 - a) Para la modalidad "A", haber realizado la actividad para la que se solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria, debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.
 - b) Para la modalidad "B", realizar la actividad para la que solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año de la convocatoria y el 31 de agosto del año siguiente a la convocatoria.
 - c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado o, habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 100 euros.
4. Los solicitantes sólo podrán solicitar una modalidad de ayuda de las recogidas en el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Decreto, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de inscripción o matrícula.
- b) Gastos de material didáctico necesarios para la realización de la actividad formativa. En este sentido se considerarán material didáctico necesario, los manuales, ya sean en formato papel o electrónico, que contengan los contenidos necesarios para el correcto seguimiento de la actividad formativa, siempre que sean obligada o recomendada su adquisición por la entidad formadora.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención prevista en el presente Decreto están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entre otras, deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y con-



trol financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Justificar la superación de la actividad formativa a la que hace referencia el artículo 2 apartado b) en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de la actividad, entendiéndose como tal, aquella en la que se realice la última prueba, examen o sesión formativa. En el caso del artículo 2 apartado a) dicha justificación se hará en el momento de presentar la solicitud mediante certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

Artículo 6. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y concluirá el 15 de septiembre del año de dicha publicación.

No obstante, y con carácter excepcional, para la anualidad 2012, el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la Disposición adicional primera del presente Decreto.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del citado artículo.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Cultura y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Artículo 7. Documentación.

Al impreso de solicitud, conforme al modelo que se publique en cada convocatoria anual, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia del programa o plan de estudios, en su caso, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar.
- b) Certificado del centro docente de destino, en el que se indique:
 - Periodo desde el que el solicitante presta sus servicios en dicho centro especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, área y materia/s en que se imparte docencia.
 - Para aquellos solicitantes destinados en los servicios centrales dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, certificado del responsable del servicio acreditativo de tales extremos.

En el caso de actividades de la modalidad "A" se deberá adjuntar además:

- a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto y del pago realizado en concepto de matrícula y/o material didáctico, ya sea en pago único o fraccionado.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle ésta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Convocatoria y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere el presente Decreto se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública por Orden aprobada por la Consejería competente en materia de educación que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente Decreto y que se publicaran en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 9. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Según el contenido de la actividad, puntuándose únicamente el mayor de los siguientes conceptos:

- Actividades formativas relacionadas con el contenido científico-didáctico del área o especialidad del solicitante o materia que imparta distinta de dicha especialidad: 4 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con las TIC y estudios de enseñanzas de idiomas: 3 puntos.
- Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Educación en valores, la organización de centros o la salud laboral: 2 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con otras líneas directrices del Plan Marco de formación del profesorado: 1 punto.

Todas las actividades formativas y/o estudios académicos deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

b) Según la entidad organizadora de la actividad:

- Actividades organizadas por las entidades colaboradoras que tienen firmado convenio con la Consejería de Educación y Cultura para la formación del profesorado, UNED y UEX: 3 puntos.
- Actividades organizadas por otras Universidades Públicas: 2 puntos.
- Actividades organizadas por otras entidades: 1 punto.

c) Según la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):

- Funcionario en prácticas, interino o de carrera: 2 puntos.
- Profesor/a de centro concertado: 1 punto.

2. Para la concesión de la ayuda, será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Artículo 10. Crédito y cuantía de la subvención.

1. La orden de convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las subvenciones y su distribución por aplicaciones presupuestarias.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la



concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El crédito total disponible para cada convocatoria de ayudas será repartido entre las dos modalidades de formación previstas en el artículo 2 anterior, en la siguiente proporción:
 - 70 % de la cuantía del crédito para actividades de la modalidad A.
 - 30 % de la cuantía del crédito disponible para actividades de la modalidad B.

Únicamente en caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos para cualquiera de las dos modalidades, el crédito sobrante será utilizado en la otra modalidad.

El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria de cada una de las modalidades establecidas en el artículo 2 del presente Decreto. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados, multiplicándola por las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros, y 200 euros para la modalidad "B".

Artículo 11. Órgano de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el presente Decreto será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el artículo 9, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por el titular de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, actuando como vocales los siguientes:
 - El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - El Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - Un asesor técnico docente adscrito a la Secretaría General de Educación.
 - Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará como Secretario.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados.



A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

4. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 del presente Decreto.
 - b) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
 - d) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

Artículo 12. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería con competencias en materia de Educación, a propuesta del órgano instructor.

En el plazo de diez días desde la resolución, los beneficiarios deberán presentar documento original de "Alta de Terceros" del solicitante, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados se efectuará mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.



2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente Decreto estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios de la modalidad "B" deberán justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada el destino de la ayuda mediante documento del pago efectuado y fotocopia del certificado de superación de la actividad expedido por la entidad organizadora del curso. En caso contrario, se dará comienzo al procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Decreto.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas para la formación del profesorado son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión, para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.
3. El beneficiario deberá comunicar a la entidad concedente la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional de concesión.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición adicional primera. Convocatoria de concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado para el año 2012.

De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se convocan ayudas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo para el curso 2012, con arreglo a las siguientes condiciones:



1. **Ámbito de aplicación:** Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades de formación contenidas en el artículo 2 del presente Decreto.
2. **Beneficiarios y requisitos de participación:** Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 3 de este Decreto.

Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:

- a) Para la modalidad "A", haber realizado la actividad para la que se solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012, debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.
 - b) Para la modalidad "B", realizar la actividad para la que solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2013.
3. **Conceptos subvencionables y obligaciones de los beneficiarios:** Los conceptos subvencionables y las obligaciones de los beneficiarios serán los recogidos en los artículos 4 y 5 del presente Decreto.
 4. **Forma y plazo de presentación de solicitudes:** La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, se presentará tanto para la modalidad A como para la B en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, acompañada de los documentos especificados en el artículo 7 de este Decreto:
 - a) Original o fotocopia del programa o plan de estudios, en su caso, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar.
 - b) Certificado del centro docente de destino, en el que se indique:
 - Periodo desde el que el solicitante presta sus servicios en dicho Centro especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, área y materia/s en que se imparte docencia.
 - Para aquellos solicitantes destinados en los servicios centrales dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, certificado del responsable del Servicio acreditativo de tales extremos.

En el caso de actividades de la modalidad "A" se deberá adjuntar además:

- a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o material didáctico, ya sea en pago único o fraccionado.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle ésta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

Un modelo de solicitud para su posterior edición se encuentra en:

http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_ayudasforprof2012.pdf



5. Criterios de valoración: serán de aplicación los previstos en el artículo 9 del presente Decreto.
6. Ordenación e instrucción: La ordenación e instrucción de este procedimiento corresponde a la Secretaría General de Educación. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de este Decreto.
7. Resolución: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta de la Secretaría General de Educación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados se efectuará mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención

8. Cuantía: La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros, y 200 euros para actividades de la modalidad "B".
9. Financiación. El importe total para esta convocatoria es de 224.660,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

En función de lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto, el crédito disponible, será repartido inicialmente de la siguiente forma:

- 157.262,61 euros para actividades formativas de la modalidad A.
- 67.398,27 euros para actividades formativas de la modalidad B.

10. Justificación. La justificación de las ayudas concedidas para actividades de la modalidad "B" se realizará en los términos establecidos en el artículo 13.4 del Decreto.
11. Recursos: contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición adicional segunda. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en este Decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérica, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Título I del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****SOLICITUD AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Un modelo para su posterior edición se encuentra en:
http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_ayudasforprof2012.pdf

Datos Personales		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Datos Profesionales		
Situación administrativa		
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o convenio
Área, materia, módulo o ámbito que imparte		
Centro de destino:		Código Centro:
Correo electrónico:		Teléfono:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Declaración Responsable
Declaro no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Autorización
<input type="checkbox"/> Autorizo, expresamente, al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/> NO autorizo y por lo tanto deberé aportar los certificados oportunos junto con la solicitud.



Datos de la Actividad			
Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>			
Título de la Actividad:			
Entidad Organizadora:			
Contenido de la Actividad:			
Área/especialidad del solicitante	Atención a la diversidad	Educación en Valores	
Idiomas	Nuevas Tecnologías de la Información	Salud Laboral	
Otros (indicar):			
Lugar de celebración (solo en actividades presenciales):		Indicar fechas de cada una de las sesiones de la actividad:	
Cantidad solicitada:			
Importe de la matrícula del curso:			
Importe del material didáctico necesario para el curso:			
Total cantidad solicitada:			
Datos bancarios:			
Banco _____	Sucursal _____	D.C. _____	Nº Cuenta _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Fdo. _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800 Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

**ANEXO II****RELACIÓN DE ENTIDADES O INSTITUCIONES.****INGLÉS:****- That's English:**

<http://thatsenglish.com/es/extremadura>

- British Council:

<http://teachingenglish.org.uk/teacher-training>

- UNED:

http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,154330&_dad=portal&_schema=PORTAL

- UEX:

“Inglés específico para la enseñanza de disciplinas no lingüísticas (NLN) en Educación Primaria y Secundaria: Humanidades y Ciencias Sociales”.

“Learning English through craft and technology: recursos plásticos y Tics para el aula de inglés de Primaria”.

FRANCÉS:**- Instituto Francés:**

<http://www.institutfrancais.es/madrid/cursos-on-line/cursos-on-line>

<http://www.institutfrancais.es/madrid/on-line/frances-para-adultos-on-line>

PORTUGUÉS:**- Instituto Camoes:**

<http://cvc.instituto-camoes.pt/ensino-a-distancia/novos-cursos.html>

<http://cvc.instituto-camoes.pt/component/content/article/46-e-learning/1086-regulamento-de-funcionamento-da-formacao-a-distancia-.html>

ALEMÁN:**- Instituto Goethe:**

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/esindex.htm>

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/ele/esindex.htm>

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/fac/esindex.htm>

**ITALIANO:**

<http://www.italicon.it/> (creado por 19 universidades con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano)

- Universidad de Perugia:

http://elearning.unistrapg.it/corsi_lingua.html

- Universidad de Siena:

<http://centrofast.unistrasi.it/articolo.asp?sez0=1&sez1=0&sez2=0&art=6>

- Universidad de Venezia y Ministerio de Educación Nacional italiano:

http://venus.unive.it/aliasve/index.php?name=EZCMS&page_id=31&menu=6

GRIEGO MODERNO:**- Centre for the Greek Language (CGL)**

<http://elearning.greek-language.gr/>





CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 13 de septiembre de 2012 por la que se fijan las cuantías de los conciertos del Plan de Atención Dental Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PADIEX) para el año 2013. (2012050188)

El Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece los criterios esenciales de actuación que deben regir en la gestión de la prestación en materia de salud buco-dental destinada a los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conteniendo el conjunto de medidas preventivas y asistenciales que garanticen una asistencia sanitaria de calidad.

El artículo 12 del mencionado Decreto establece que mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo (actualmente, Consejería de Salud y Política Social) se determinarán las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios que se concierten con los dentistas del sector privado, procediéndose por la presente disposición a establecer dichas tarifas para el año 2013.

En su virtud, y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

Aprobar las tarifas para el año 2013 que percibirán los dentistas del sector privado que suscriban conciertos con el Servicio Extremeño de Salud dentro del Programa de Salud Bucodental de la Comunidad Autónoma de Extremadura que figuran como Anexo a la presente orden.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Mérida, a 13 de septiembre de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO**

Tarifa por capitación anual.....	45 €
Tarifas por tratamientos especiales:	
APICIFORMACIÓN	45 €
ENDODONCIAS 1 CONDUCTO	68 €
ENDODONCIAS 2 CONDUCTOS.....	84 €
ENDODONCIAS 3 CONDUCTOS.....	100 €
RECUBRIMIENTO PULPAR DIRECTO	25 €
PERNO PREFABRICADO INTRARRADICULAR	30 €
FERULIZACIÓN DEL GRUPO ANTERIOR.....	66 €
GRAN RECONSTRUCCIÓN (fractura de más de 1/3 de la corona que ha requerido tratamiento endodóntico)	65 €
RECONSTRUCCIÓN (se considera como tal la reconstrucción en el grupo anterior y en dentición permanente de lesiones debidas a traumatismos, excepto las incluidas en el apartado de gran reconstrucción)	50 €
REIMPLANTE DENTARIO	80 €
SUTURA DE TEJIDOS BLANDOS (se exceptúan las incluidas en alguno de los tratamientos anteriores).....	35 €





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2012, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, sobre nombramiento de miembros del Consejo de Dirección del Instituto. (2012061404)

Mediante Decreto 214/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 208, de 28 de octubre), se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo.

El artículo 9 del citado decreto, incardinado en la Sección Segunda dedicada a los Órganos de Asesoramiento y Participación, regula el Consejo de Dirección, órgano superior del Instituto, cuyos miembros serán nombrados por Resolución del titular del Departamento competente en materia de Consumo.

Por ello, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por los órganos que tienen atribuida representación en el Consejo de Dirección, y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, así como en el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, que ostenta actualmente la competencia en materia de consumo,

RESUELVO:

Primero. Nombrar vocales titulares del Consejo de Dirección del Instituto de Consumo de Extremadura a:

- Don Juan José Cardesa Cabrera, Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, en representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Doña Carmen Menaya Moreno, Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, en representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Dña. M.ª Ángeles Rivero Moreno, Directora General de Personal Docente, en representación de la Consejería de Educación y Cultura.
- Dña. Elisa Cruz Parejo, Directora General de Turismo, en representación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- Don Miguel Ángel Rufo Cordero, Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en representación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



- Don Miguel Córdoba Pérez, Director General de Ordenación Industrial y Comercio, en representación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- Don Juan Bravo Gallego, Director General de Política Social y Familia, en representación de la Consejería de Salud y Política Social.
- Don Javier Rubio Merinero, en representación de la Unión de Consumidores de Extremadura. (UCE).
- Dña. M.^a Ángeles Suárez Pérez, en representación de la Federación Extremeña de Amas de Casa (FEACCU).
- Don Carlos Arjona Pérez, en representación de la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE Extremadura).
- Don Adrián Cañete González, en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Extremadura (ACUEX).
- Don Pedro Rosado Alcántara, en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX).
- Don Gelasio Sánchez Morales, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).
- Don Jorge Manuel Prieto Ballester, en representación de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

Segundo: Nombrar Secretario del Consejo de Dirección, a D. José M.^a Pérez Ruiz, funcionario adscrito al Instituto de Consumo de Extremadura.

Tercero. Esta Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dejando sin contenido la anterior Resolución de 7 de noviembre de 2011.

Mérida, a 23 de agosto de 2012.

El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de julio de 2012, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2012061443)

En la página 18352, donde se relaciona los datos de las Universidades a la que pertenecen los miembros de la Comisión de la plaza DL2969; en todos los miembros en que la Universidad de pertenencia sea la Universidad Politécnica de Valencia debe decir, "Universidad Politécnica de Cataluña".

Esta resolución no abre nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2012.

El Rector,
PDF El Vicerrector de Profesorado,
SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 612/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1273/2010. (2012061428)

Ha recaído sentencia firme n.º 612, de 28 de junio de 2012, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1273 de 2010 promovido por la Procuradora D.ª María Fernández Sánchez, en nombre y representación del recurrente D. José Vázquez Sánchez, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1337/2009, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 612, de 28 de junio de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1273/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez en nombre y representación de D. José Vázquez Sánchez contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura que se describe en el encabezamiento de la presente sentencia que se anula y deja sin efecto por contraria a derecho así como la liquidación de la que trae causa por estar dictada en un procedimiento caducado”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2012.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se dispone la autorización de cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, para el curso 2012/2013. (2012061460)

La Orden de 19 de septiembre de 2012 convoca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la organización de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Dicha convocatoria tiene por finalidad contribuir a la adquisición de los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico, y a la adquisición de la necesaria madurez en relación con los objetivos del bachillerato para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la disposición final primera de la Orden de 19 de septiembre de 2012,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la implantación de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo para el curso académico 2012-2013, en los centros educativos que se determinan en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Una vez finalizado el procedimiento de admisión, los centros que, de acuerdo con el artículo 7.8 de la Orden de 19 de septiembre de 2012, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.9, no pudieran ofertar el curso de preparación de pruebas de acceso a grado medio o de grado superior autorizados, podrá ofertar un segundo grupo de preparación de pruebas de acceso a grado superior o medio, respectivamente, si la demanda así lo justifica y el profesorado tuviera la atribución docente prevista en la citada orden. Esta modificación de la oferta deberá contar con el informe favorable del Servicio de Inspección y será comunicada por la Dirección del centro a la Delegación Provincial de Educación con anterioridad al inicio de las actividades lectivas de dichos cursos.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de septiembre de 2012.

El Director General de Formación Profesional y Universidad,
FCO. JAVIER HIERRO HIERRO

ANEXO**CENTROS EDUCATIVOS PARA IMPARTIR CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	GRUPOS ASIGNADOS
06000265	IES Carolina Coronado	Almendrales	Badajoz	1 Grupo de preparación acceso Grado Medio. 1 Grupo de preparación acceso Grado Superior.
06000991	IES San Fernando	Badajoz	Badajoz	1 Grupo de preparación acceso Grado Superior (Nocturno)
06002080	IES Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz	1 Grupo de preparación acceso Grado Superior.
06003370	IES Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	1 Grupo de preparación acceso Grado Superior.
06004738	IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz	2 Grupos preparación acceso Grado Superior.
06007405	IES Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	1 Grupo de preparación acceso Grado Superior.
06005986	CEPA Abril	Badajoz	Badajoz	2 Grupos de preparación acceso Grado Superior. 1 Grupo de preparación acceso Grado Medio (distancia) 1 Grupo de preparación acceso Grado Superior (distancia)
06006051	CEPA Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz	1 Grupo de preparación acceso Grado Medio.
06006243	CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz	1 Grupo de preparación acceso Grado Superior.
10003854	IES Agustóbriga	Navalmoral de la Mata	Cáceres	1 Grupo de preparación acceso Grado Superior.
10007148	CEPA Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres	1 Grupo de preparación acceso Grado Superior. 1 Grupo de preparación acceso Grado Superior (distancia)
10007151	CEPA de Coria	Coria	Cáceres	2 Grupos de preparación acceso Grado Superior.
10007173	CEPA de Plasencia	Plasencia	Cáceres	2 Grupos de preparación acceso Grado Superior.
10007355	CEPA de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Cáceres	1 Grupo de preparación acceso Grado Medio 2 Grupos de preparación acceso Grado Superior
10007446	CEPA de Jarajá de la Vera	Jarajá de la Vera	Cáceres	1 Grupo de preparación acceso Grado Medio



RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la dotación de libros de texto a centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2012-2013. (2012061479)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 158/2012, de 3 de agosto de 2012, que regula la convocatoria de ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2012 /2013 (DOE núm. 163, de 23 de agosto de 2012),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

- D. César Díez Solís.

Vocales:

- D. Andrés Bote Bonilla.
- D.^a Teresa Fernández Silva.
- D. Pedro Guisado González.
- D. Rafael España Fuentes.
- D.^a Montaña Royo García.
- D.^a Virginia Rubio Cabezas.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.

Secretaria:

- D.^a M.^a Sonia Barrado Sojo.

Mérida, a 21 de septiembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2012061429)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 1 de octubre de 2012, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día 2 de octubre de 2012.

Mérida, a 17 de septiembre de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
36	811	MÉDICO/A	ACEUCHE		24			PR	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos competencia de las Consejerías de Empleo, Empresa e Innovación y de la de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los sectores energético y de hidrocarburos. (2012061431)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el "Proyecto de Decreto sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos competencia de las Consejerías de Empleo, Empresa e Innovación y de la de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los sectores energético y de hidrocarburos":

ACUERDO

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el "Proyecto de Decreto sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos competencia de las Consejerías de Empleo, Empresa e Innovación y de la de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los sectores energético y de hidrocarburos".

El horario y lugar de exposición del proyecto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación sitas en paseo de Roma s/n., Mérida, Módulo D.

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la dirección de internet: <http://www.industriaextremadura.com>.

Mérida, a 17 de septiembre de 2012. El Secretario General, FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012082747)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 31 de agosto de 2012. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0056-BA/12	LUIS MARIA DÍAZ SOLÍS	Art. 103.j de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	GRAVE (Desde 601 hasta multa de 6000 €)
0148-BA/12	JOSE MANUEL BAEZ PEREZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0150-BA/12	FRANCISCO VEGA MARTINEZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0152-BA/12	DANIEL VEGA CARRERAS	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0155-BA/12	CH ROMERO MÉRIDA, SL	Art. 102.l de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0170-BA/12	DAVID HERENCIAS MUÑOZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0210-BA/12	MANUEL BORRALLA ESPINOSA	Art. 103.m de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	GRAVE (Desde 601 hasta multa de 6000 €)
0214-BA/12	FRANCISCO JAVIER DE LOS REYES MORENO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0216-BA/12	FEDERICO CALVACHE LEDO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0225-BA/12	FRANCISCO NAVARRO FERRE	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)



0231-BA/12	STEFAN VIOREL KREINER	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0233-BA/12	CRISTIAN IULIU BARNA	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0236BA/12	FERNANDO CARO BORRERO	Art. 102.I de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0244-BA/12	ANTONIO L. MARCHA DELGADO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0245-BA/12	FABIO MATEOS LOZANO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0247-BA/12	ANGEL DELGADO MARTINEZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)
0248-BA/12	JORGE J LORIDO LANCHO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)	LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 €)

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de puesta de manifiesto de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012082748)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de puesta de manifiesto referida a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 31 de agosto de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0006-BA/12	JOSE MARÍA DE MIGUEL TRUJILLO	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	SANCION LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0070-BA/12	CARLOS PAJUELO YAÑEZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	SANCION LEVE (Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros)

• • •



ANUNCIO de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012082749)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución referidas a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 31 de agosto de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0299-BA/11	VIAJES CARRIÓN, SL	Art. 103.h Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	601 €
0301-BA/11	MANUEL CORDERO ALVAREZ, SL	Art. 102.m Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	180 €
0394-BA/11	LUIS MARIA DÍAZ SOLÍS	Art. 104.a Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	6001 €
0010-BA/12	CRSTIAN LEON PAMAPANO	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0017-BA/12	DAVID MUNICIO GRANO DE ORO	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0018-BA/12	ALEXANDRU BALAUTA	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0025-BA/12	LUKASZ SZURA	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0026-BA/12	JACEK GRZEGORZ CZARNECKI	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0036-BA/12	FRANCISCO CABELLO LEDESMA	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0050-BA/12	ANTONIO VILLALBA MARTIN	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0051-BA/12	FLORIN BARDAS	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0068-BA/12	FRANCISCO DOMINGUEZ OJEDA	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0094-BA/12	PABLO CASTILLO GOMEZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0126-BA/12	MIGUEL FORNIER MALDONADO	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €



0129-BA/12	ALBERTO MARTOS CALVO	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0133-BA/12	DANIEL MARTIN MARTIN	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2012082750)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Resolución de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Badajoz, a 31 de agosto de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0127-BA/11	IVAN LOPEZ MORA	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0130-BA/11	JOSE ANTONIO CORCHO RENDON	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0161-BA/11	MARIAN VIOREL ROGOJINA	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0162-BA/11	MARCEL DIMITRI NEACSU	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0171-BA/11	PIOTR WIECZOREX	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0179-BA/11	JOSE MANUEL FAMILIA PEDRAW	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0180-BA/11	JORGE MANUEL ABAREU AZOUGADO	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0189-BA/11	BENITO QUINTANA HORRILLO	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO



0191-BA/11	VICTORIANO PEREZ SANCHEZ	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0183-BA/11	GHEORGHE CALIN	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0194-BA/11	LEONARD GHEORGHE	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0202-BA/11	FRANCISCO CASELLES FERNANDEZ	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	APERCIBIMIENTO
0230-BA/11	JORGE MERCHAN GONZALEZ	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	90 €
0233-BA/11	JOSE MANUEL NUÑEZ DURAN	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0245-BA/11	AGUSTINQ ABELLO RAMILO	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0246-BA/11	WOJCIECH TADEUSZ WOJTOWICZ	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0251-BA/11	ANTONIO GARCIA CANA	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0258-BA/11	VIKTOR GANIN	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0262-BA/11	MARIN SEBASTIAN TUDOR	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0268-BA/11	EDUARDO DEL POZO FERNANDEZ	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0272-BA/11	MARIA MURILLO MAYORALA	Art. 73.14 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	120 €
0278-BA/11	RAFAEL DOMINGUEZ MUÑOZ	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0279-BA/11	MELNYKOV RUSLAN	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	60 €
0284-BA/11	JUAN LUIS BARQUERO SANCHEZ	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	200 €
0285-BA/11	MARIAN HARABAGIU	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0287-BA/11	JORGE DE LA LLAVE DIAZ	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura)	APERCIBIMIENTO
0353-BA/11	ISAMEL OJEDA GIL	Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.	60 €
0371-BA/11	DAVID SERRANO CANALES	Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.	60 €
0375-BA/11	ISAMAEL OJEDA GIL	Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.	60 €
0376-BA/11	MUSTAPHA BENABDRRAHMANI	Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.	60 €



0377-BA/11	IVAN IVANOV VASILEV	Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.	60 €
0379-BA/11	JOSE MARIA GAMONALES GASPAS	Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.	60 €
0402-BA/11	IVAN FERNANDEZ RUIZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.	60 €
0403-BA/11	ANDRES FERNANDEZ RUIZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.	60 €

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0200-BA/12, en materia de turismo. (2012082751)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de providencia de archivo que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Frente a dicho acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los arts. 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Badajoz, a 31 de agosto de 2012. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

0200-BA/12

TOUR TREN HERMANOS MÁRQUEZ, SL

PROVIDENCIA ARCHIVO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de recogida, transporte, selección y almacén de residuos no peligrosos, promovido por D. Juan Tapia Mejías, en el término municipal de Miajadas. (2012082817)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de recogida, transporte, selección y almacén de residuos no peligrosos, en el término municipal de Miajadas (Cáceres) podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 9.3. del Anexo II, relativa a instalaciones para la gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.



— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un centro para la recepción, transporte, selección, clasificación y almacenamiento de residuos urbanos no peligrosos. La superficie de la parcela es de 39.000 m², habiéndose calificado 17.011 m², de los cuales se construirán 485 m².

— Ubicación:

La instalación está proyectada en la parcela 1 (Registral 111) del polígono catastral 15 en el punto kilométrico 57+400 de la carretera autonómica de Extremadura EX 206 en el término municipal de Miajadas (Cáceres).

— Proceso productivo:

El proceso productivo de la industria se dividirá en una única unidad de gestión, para recepción y tratamiento de residuos metálicos no peligrosos:

1. Recogida de residuos.
2. Recepción de residuos.
3. Selección y clasificación según topología.
4. Almacenamiento.
5. Retirada de residuos por parte de gestor autorizado.

— Instalaciones y equipos:

- Superficie de almacenamiento de chatarras de 592 m².
- Superficie de almacenamiento metales no férricos de 592 m².
- Superficie de almacenamiento de plásticos de 592 m².
- Superficie de almacenamiento de madera de 592 m².
- Superficie de almacenamiento de cartón de 592 m².
- Una nave de 485 m².
- Oficina de 90 m².
- Separador de aguas hidrocarburadas.

— Aspectos ambientales:

- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las aguas residuales se pretende verter por escorrentía natural, previo tratamiento. No obstante, este vertido podrá requerir autorización de vertido.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de



18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Implantes de cirugía plástica para el Complejo Hospitalario de Cáceres". Expte.: CS/05/1112011036/12/PA. (2012082795)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1112011036/12/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Suministro de implantes de cirugía plástica para el Complejo Hospitalario de Cáceres.

- a) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) División por lotes y artículos: Lotes 2.
- c) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.
- d) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe sin IVA: 146.351,85 euros.

Importe del IVA: 11.708,15 euros.

Importe Total (IVA incluido): 158.060,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3

c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927 256196.

e) Fax: 927 256460.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los que se establecen en los pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de su publicación en el DOE. En el caso de coincidir con sábado o festivo, el plazo se extendería al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3. Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes o mejoras: No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.



c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plizas: Se publicará en el Perfil de contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Financiación Comunidad Autónoma.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net/>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán abonados por los adjudicatarios.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<https://contratacion.juntaextremadura.net/>

Cáceres, a 12 de septiembre de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, (PD, Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/10), MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ CARBONELL.

• • •

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material fungible para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1112016769/12/PA. (2012082797)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/05/1112016769/12/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Suministro de material fungible para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Cáceres



- a) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) División por lotes y artículos: Lotes, 16.
 - c) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los pliegos.
 - d) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los pliegos.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.
- Importe sin IVA: 252.650,58 euros.
Importe del IVA (8%): 20.212,06 euros.
Importe Total (IVA incluido): 272.862,64 euros.
- Valor estimado del contrato: 505.301,16 euros.
5. GARANTÍA PROVISIONAL.
- No procede.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
 - d) Teléfono: 927 256196.
 - e) Fax: 927 256460.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.
- Los que se establecen en los pliegos.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: 25/10/2012. Hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:



1. Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 3. Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3
 - c) Localidad y Código Postal: Cáceres, 10001.
 - d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil de contratante.
10. OTRAS INFORMACIONES.
- Financiación Comunidad Autónoma.
11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net/>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.
12. GASTOS DE ANUNCIOS.
- Serán abonados por los adjudicatarios.
13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.
- 14/09/2012.
14. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.
- <https://contratacion.juntaextremadura.net/>
- Cáceres, a 14 de septiembre de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/10), MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ CARBONELL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es